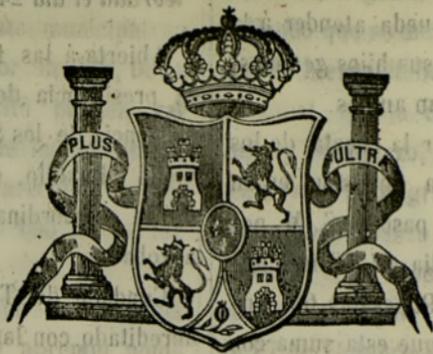


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 159.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 59.

Habiéndose fugado de la casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad el día 5 del actual la acogida Petra Rojo, de edad de 39 años, natural de Terradillos, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Burgos 7 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Prendas que lleva.

Falda y abrigo de percal color lila, refajo de bayeta encarnada, delantal de tisana de cuadritos azul y blanco, medias azules de algodón, botas en buen uso, pañuelo blanco de cabeza, mantilla de bayeta negra con terciopelo, camisa de algodón marcada con el núm. 24.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 1876.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Ruiz Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que Antolin Hornillos Manero, quinto por el cupo de Roa del 2.º reemplazo de 1875, ha apelado del fallo en que esta Comision le declaró soldado, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que aparece de dicho acuerdo, con remision de copia certificada del mismo y documentos correspondientes.

Igual determinacion se adoptó respecto de otra apelacion contra el fallo en que se declaró soldado á Claudiano del Alamo, quinto del cupo de Pampliega del mismo reemplazo.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la comunicacion de igual autoridad de la provincia de Madrid en que se manifiesta haber autorizado la Comision permanente de aquella provincia el ingreso en la caja de quintos de esta por el cupo del distrito de la Inclusa de aquella capital y reemplazo de 100.000 hombres de 1875 del mozo Martin Fernandez Pineda, que se dice reside en el pueblo de Pinilla de los Barruecos.

Tambien quedó enterada la Comision de otra comunicacion del Sr. Gobernador en que hace presente no ser necesario, á su juicio, elevar consulta alguna al Gobierno de S. M. acerca de si la Real orden de 1.º de Abril de 1875 debe tener aplicacion á los mo-

zos responsables de quintas que residen en las Repúblicas Hispano-americanas, toda vez que en aquella disposicion legal no se establece excepcion alguna en favor de ellos.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Arauzo de Miel participando que el padre del mozo Cirilo Andrés Alvaro, quinto número 9 del cupo de aquel pueblo en el reemplazo de 100.000 hombres, ha pedido una próruga de mes y medio para redimir la suerte de dicho mozo, que se halla en Buenos Aires, la Comision acuerda contestar que puede redimir dentro de los dos meses siguientes al plazo que se le concedió para su presentacion, que terminará el 22 de Marzo próximo, y que trascurrido este término no puede admitirse su redencion sin una gracia especial del Gobierno de S. M.

La Comision quedó enterada de la comunicacion en que D. Sebastian Fernandez, Oficial de la Secretaría de la Diputacion, participaba que en el día 21 del actual salía de esta Capital con direccion á Gumiel de Mercado á desempeñar la Comision del servicio público que le ha sido encomendada.

Vistas las solicitudes presentadas por las aspirantes á la plaza vacante de Inspectora camarera de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, la Comision acuerda nombrar para dicho cargo á Doña Claudia Rodriguez, profesora de Instruccion primaria.

Se acordó aprobar la resolucion adoptada por el Ayuntamiento de Santa Inés referente á una corta extraordinaria de 200 encinas del monte de aprovechamiento comun de aquella villa con el fin de destinar su importe á la reparacion de la fuente del pueblo.

Vista la peticion del Ayuntamiento de Quintanilla la Mata de que se apruebe el acuerdo adoptado por dicha cor-

poracion y demás representantes de la antigua comunidad de villa y tierra de Lerma sobre el modo y forma de disfrutar los pastos de los montes y demás terrenos pertenecientes á la comunidad expresada, la Comision acuerda que informe sobre el particular el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Se acordó aprobar la recepcion provisional verificada en el día 19 de Febrero último de las obras del trozo tercero del camino vecinal de Burgos á Modubar.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Villatuelda sobre la instancia del Alcalde de barrio y varios vecinos de Terradillos de Esgueva de que se constituya colegio electoral en el expresado pueblo.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zazuar, y remitido por el Sr. Gobernador, sobre reedificacion del local destinado á escuelas públicas de primera enseñanza, se acordó que el Arquitecto provincial, pasando á dicha localidad, forme los oportunos plano, memoria y presupuesto de las obras.

Visto el oficio del Director de caminos vecinales, fecha 10 del mes actual, referente á la corta y desmoche de los árboles de la carretera general de Burgos á Miranda en la jurisdiccion de Oron, se acordó que se esté á lo resuelto sobre el particular por esta Comision en sesion de 5 del actual.

Se acordó que pase á informe del Director de caminos vecinales la instancia de D. Eugenio Hernando, Doña Isidora y Doña Maria Garcia, vecinas estas últimas de San Clemente del Valle y el primero de Villagalijo, pidiendo que se les satisfaga el valor de las fincas que les han sido expropiadas para la construccion del camino de Belorado á Pradoluengo.

Se acordó prevenir á los Alcaldes de Aranda de Duero y de Briviesca que en el preciso término de 10 dias satisfagan al de esta Capital los descubiertos en que se hallan aquellos municipios por gastos carcelarios anticipados por el de Burgos.

Igual determinacion se adoptó, con la conminacion del apremio correspondiente, respecto del Alcalde de Lerma por razon de los socorros que el Ayuntamiento de esta Capital ha suministrado al preso Zacarias Delgado, procedente de la cárcel de aquella villa.

Así bien se acordó remitir al Ayuntamiento de Salas de los Infantes la cuenta de los descubiertos en que se halla con el de esta Ciudad, para que en el preciso término de 10 dias los satisfaga, en la inteligencia de que no haciéndolo así se expedirá la correspondiente comision de apremio.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Josefa Lozano, soltera, residente en Cilleruelo de Arriba, de edad de 38 años, impedida para trabajar.

Se acordó que sean reconocidos por los médicos de dicho asilo benéfico Maria Palacios residente en Revillaruz, y Ceferino Bustamante residente en Frandovinez, para que pueda determinarse lo que proceda sobre el ingreso que pretenden en el establecimiento.

Así bien se acordó que Manuel Muñoz y Agueda Lopez, residentes en esta Ciudad, acrediten el tiempo que llevan de vecindad en la misma, para resolver sobre la instancia que han presentado, pidiendo su ingreso en el hospicio provincial.

Se acordó conceder pensión de 30 reales mensuales por término de cinco meses, á contar desde 1.º del actual á Roque Barriuso, viudo, vecino de Castrovido, á Eugenio Ortega, casado, vecino de esta Capital, y á Bernardo Hernando, también vecino de esta Capital, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar igual pretension de Domingo Ortega, viudo, vecino de Ontomin, en razon á que no puede considerarse pobre con el haber que disfruta como Maestro de 1.ª enseñanza.

Así bien se acordó que Petra Sebastian Delgado, residente en Coruña del Conde, justifique por medio de certificacion facultativa si se halla ó no imposibilitada de lactar á su hijo, para que pueda resolverse si ha ó no lugar á concederla la pensión que solicita.

Se acordó otorgar á Dimas Santa

Maria, casado, vecino de esta Ciudad, el socorro de 50 rs. mensuales por cinco meses, á contar desde 1.º del actual, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus hijos gemelos, á calidad de que vivan ambos.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por la Comision en su viaje con motivo del paso de S. M. por esta Capital en el dia 17 del mes actual, importante 169 pesetas 69 céntimos, y que se pague esta suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó así bien aprobar la cuenta de 8 pesetas 50 céntimos por el uso de una carretela empleada por la Comision de Diputados encargada de recibir el trozo 2.º del camino de Burgos á Modubar.

En el expediente instruido entre los Alcaldes de Ojacastro en la provincia de Logroño y Fresneda de la Sierra sobre mejor derecho al alistamiento de Felix Manso Garcia para el reemplazo de 100.000 hombres: resultando que el de Fresneda acordó eliminarle del de aquel distrito; y que si bien se alzó de dicha resolucion Andrés Vitores no lo hizo en tiempo y forma, por lo cual quedó ejecutoriado dicho fallo, la Comision acuerda que el mozo Felix, que ingresó en caja por cuenta del cupo de Fresneda, se entienda que debe cubrir la responsabilidad que le corresponda en Ojacastro, y que el Alcalde del primero de dichos pueblos disponga la comparecencia de un soldado y un suplente en el dia 14 de Marzo próximo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde en cargos de Ayuelas quejándose de que en las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1867-68 y 68-69 se advierten muchas inexactitudes: resultando que dichas cuentas no han sido examinadas por la Junta municipal, la Comision acuerda devolverlas para que se tramiten en la forma establecida por la ley municipal, y censuradas por la asamblea de vocales asociados se remitan de nuevo á esta Superioridad para su aprobacion.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Marzo próximo por obligaciones comprendidas en el presupuesto provincial del presente ejercicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 23 de Febrero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de Febrero de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Condado de Treviño.—Habiéndose acreditado con las oportunas certificaciones que los mozos Leandro Estavillo Perez, Isidro Fernandez Susaeta y Mauricio Garcia Antia, declarados soldados por la reserva de 1875 se hallan sirviendo, los dos primeros en la contraguerrilla de Miranda y el último en el primer Batallon del regimiento infantería de la Princesa en concepto de voluntarios, la Comision acuerda que cubran plaza.

Merindad de Valdivielso.—Plácido Bustamante Rodriguez, en 10 de Octubre quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que se dijo servía en Cuba: se acredita por medio de la oportuna certificacion que su hermano Jacobo sirve por su suerte: la Comision en su vista acuerda declarar exento á dicho mozo y que se le dé de baja.

Bocos.—Felipe Pereda Gutierrez, de la segunda reserva de 1874, habiendo sido declarado por el Ayuntamiento exento, sin que nadie reclamara de dicho fallo, la Comision acuerda quedar enterada.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 24 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 26 de Febrero de 1876.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con satisfaccion del oficio en que el Sr. Gobernador trasmite otro del Ministerio de la Gobernacion participando que S. M. el Rey ha manifestado su agradecimiento hácia las autoridades y corporaciones de las provincias por las felicitaciones que le han dirigido con motivo de los recientes triunfos conseguidos por el ejército.

Dióse lectura á una comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial

haciendo presente que habiéndose invertido las 1.000 pesetas destinadas á imprevistos en el presupuesto de aquel Establecimiento, carece de recursos conque atender á los gastos de iluminacion para solemnizar la paz, y la Comision acuerda ampliar en 250 pesetas la expresada partida de imprevistos.

Vista la instancia que dirigen á la Diputacion provincial D. Valentin Santa Maria, D. Manuel Gimenez y otros tres vecinos de esta Ciudad, pidiendo una subvencion para dar dos medias corridas de novillos con el fin de solemnizar la conclusion de la guerra civil, la Comision, teniendo en cuenta que esta clase de funciones son de carácter local, y que no existe en el presupuesto provincial partida alguna destinable al efecto, acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Dada cuenta de la instancia de Martin Saiz Terrones, padre de Leocadio quinto núm. 2 del cupo de la Junta de la Cerca en el segundo reemplazo de 1875, quejándose de que no ha cubierto su responsabilidad por dicho cupo y reemplazo el mozo Higinio Llerena, cuyo ingreso solicita, la Comision, en vista de que no aparece alistado el mencionado Higinio, acuerda no haber lugar á lo que se pretende.

En vista de la certificacion en la cual se acredita que Segundo Leon Izquierdo declarado soldado por el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa de la primera reserva de 1874 está sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Por igual motivo se acordó que cubra plaza por el cupo de Tejada en el segundo reemplazo de 1875 el mozo Matias Gimenez Aragon.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Aldeas de Medina que se suspendan por ahora los procedimientos de apremio que se siguen contra Ramona Zorrilla por la no presentacion de su hijo Aniceto.

En el expediente instruido á instancia de Cipriano Simon Gonzalez, vecino de Pedrosa de Duero, pidiendo que le sean abonados por la provincia los daños y perjuicios que se le han causado en una bodega de su propiedad con motivo de la construccion del camino vecinal de Roa á Encinas: resultando del informe emitido por la Direccion de dicho ramo que las sobras del camino mencionado no han podido causar desperfecto alguno en la enunciada bodega, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Se acordó suspender por quince dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

por descubiertos de gastos provinciales á calidad de que se satisfagan al comisionado las dietas devengadas.

Se acordó informar favorablemente en el expediente que ha remitido el Sr. Gobernador, instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental solicitando una subvencion del Gobierno para el arreglo y reparacion de las escuelas de ambos sexos de aquella villa.

Vistas las relaciones de cargo y data de las cuentas municipales de Berzosa de Bureba correspondientes al año económico de 1874-75, rendidas por el Alcalde que fué en el mismo Romualdo Martínez, la Comision acuerda que se devuelvan para que se formen de nuevo con arreglo á las disposiciones vigentes, siguiéndose para su aprobacion los trámites establecidos en la ley municipal.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Casaviella el expediente del registro de la mina titulada La Mata, verificado en término de Poza por D. Romualdo Martínez Fuentes y otros, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision.

Para informar lo que proceda acerca de una instancia de Doña Eduvigis Heredia, vecina de Madrid, solicitando que se expida carta de pago por la redencion de su hijo Pedro Monterrubio Heredia á cambio del depósito de 5000 reales que hizo en 1.º de Febrero de 1875 en el Banco de España con el expresado objeto, se acordó prevenir al Alcalde de Villademiro que inmediatamente remita el expediente de prófugo de dicho mozo.

Dióse lectura al oficio del Sr. Gobernador trascribiendo una orden del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion de que se informe sobre una instancia de D. José Munguia Oviedo, vecino de Villagonzalo Pedernal, solicitando indulto en favor de su único hijo Pedro Munguia Alonso, declarado soldado por el Ayuntamiento de aquella villa de la reserva de 1875, y se acordó manifestar al Sr. Gobernador que dicho mozo, presentado á indulto ante el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, ingresó en caja en 4 de Setiembre de 1875 absuelto de la nota de prófugo, y que por tanto procede, á juicio de esta Comision, que se le considere indultado.

Vista la copia del acta remitida por el Alcalde de Canicosa en que consta que el Alcalde pedáneo de Regumiel se niega á que el pueblo que forma parte del distrito municipal satisfaga en la proporcion que le corresponde el

sueldo de la Maestra de escuela y del Alguacil, se acordó manifestar al Alcalde popular que establecidos los ingresos del presupuesto municipal en la forma prescrita por la ley, todos los vecinos del distrito pueden ser apremiados al pago de las cuotas que les correspondan, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 145 de la ley municipal vigente.

Vista la comunicacion de D. Angel Salas, comisionado de apremio nombrado para la realizacion de los descubiertos de gastos provinciales en que se halla el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, manifestando que el depositario de los bienes embargados á los individuos que formaron la anterior corporacion municipal, al ser requerido á que los presente para anunciar su venta, ha contestado que tiene que consultar, porque no se hallan en su poder los expresados bienes, se acordó prevenir á dicho comisionado que invite al depositario á que en el acto presente los objetos embargados; y que si no lo hiciere así dé conocimiento á esta Comision, para que pueda mandarse el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

En el expediente de registro de la mina sal gemma, titulada Concepcion, verificado por D. Pedro Gonzalez, vecino de Poza, en jurisdiccion de aquella villa, y valle titulado de la Mata: vista la oposicion presentada á dicho registro por D. Romualdo Martínez Fuentes, como apoderado de varios dueños de diversas minas de sal sitas en el indicado pueblo, y por D. Roque Iglesias, dueño tambien de otras minas de la misma clase en dicha villa, que se considera perjudicado por el nuevo registro, se acordó informar al Sr. Gobernador: 1.º, que no es posible apreciar el defecto que se atribuye á la personalidad del opositor D. Romualdo Martínez, por no obrar en el expediente el poder en que se acredite su representacion; 2.º, que las leyes y decretos hoy vigentes no dejan sin efecto los antiguos títulos; y que si, segun se dice, las pertenencias que vienen poseyendo los opositores ocupan todo el valle de la Mata, al cual se refiere el nuevo registro de D. Pedro Gonzalez, no debe ser admitido; y 3.º, que si del reconocimiento pericial resulta que las nuevas pertenencias que se pretenden no ocupan el terreno que constituye la propiedad minera de los opositores ó de otros que la tengan adquirida legitimamente, no halla inconveniente la Comision en que se proceda á la demarcacion que solicita.

Dada cuenta de una instancia de D.

Leon Tornadizo, padre de José quinto núm. 7 del cupo de Gumiel del Mercado en el segundo reemplazo de 1875, pidiendo que se mande al Alcalde vender los bienes embargados á Juan Elguezabal, quinto núm. 3 del mismo cupo y reemplazo, y se indemnice al recurrente reintegrándole de los 8.000 reales que satisfizo para la redencion de su hijo, la Comision acuerda manifestar al mismo que por resolucion de 27 de Octubre último se previno al Ayuntamiento que se instruyera respecto del mozo Juan Elguezabal, asi como de Gregorio Dominguez, los oportunos expedientes de prófugo aplicándose además las prescripciones de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y que se ordene al Alcalde manifieste si pérdida de momento lo que hubiese hecho en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Habiendo expresado el Vocal D. Alberto Aparicio su deseo de distribuir en el dia 28 del actual 1.000 panes entre los pobres de esta Capital, á cargo de la indemnizacion que dicho Sr. Diputado tiene devengada con arreglo al art. 59 de la ley provincial, para celebrar con este acto de caridad los gloriosos triunfos del Ejército liberal, que anuncian la proximidad de la paz, la Comision acuerda, como medio de que se lleve á efecto la expresada determinacion, transferir la cantidad de 280 pesetas del capítulo 1.º artículo 1.º «Indemnizaciones de la Comision permanente» al capítulo 8.º de «Otros gastos».

La Comision, movida por el deseo de celebrar con actos de caridad la pacificacion de España, acuerda que se dé una peseta por plaza á los soldados del Batallon provincial de Burgos, que forma parte del ejército del Norte, dos pesetas á los cabos, tres á los sargentos, y cinco á los heridos del expresado cuerpo, y que el martes próximo 29 del corriente se dé á los acogidos del Hospicio una comida extraordinaria con arreglo á la costumbre establecida.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 26 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias desde el 1.º al 15 inclusive de Julio próximo venidero se

efectuará la segunda revista semestral del año actual de 1876 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias á saber:

1.º Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciben haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos; y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no puede concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Julio de 1876, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido y señas de la casa habitacion de los interesados, y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion del no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincias ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal,

del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibiran al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles puede justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales, provinciales ni municipales.

8.º Los que tienen trasladados sus pogos á otras provincias y cobran atrasos en esta tambien deben ser revistados personalmente, ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores deben concurrir, ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y, últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas de partido y demás funcionarios, que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 8 de Junio de 1876. = El Jefe Interventor, Diego de la Madrid.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente, á los Jueces municipales de los pueblos de esta jurisdiccion y á las demás autoridades civiles y militares hago saber: que en el Juzgado de primera instancia de Palencia se instruye causa criminal por haberse fugado de la cárcel los presos Jacinto Gomez Lopez, de veintisiete años de edad, estatura regular, patilla rubia, cara ancha, ojos azules,

color quebrado, viste pantalon oscuro, chaqueta y chaleco lo mismo; Florencio Guerra Santos, de treinta y un años, alto, barba poblada, corte esbelto y ágil, cara larga, nariz afilada aguileña, viste pantalon negro con rayas verdes, chaqueta negra de felpa fina y botas; José Collado Lopez, natural y vecino de Madrid, soltero, de veintinueve años, jornalero; y Victoriano Castro Nieto (a) Coccocho, de veintisiete años de edad, natural de Pedraza, alto, grueso, cara redonda, patillas rubias, faja encarnada y bombacho, chaqueta y sombrero blanco hongo; y en su consecuencia encargo á expresados Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la autoridad que donde quiera que sean habidos mencionados presos fugados procedan inmediatamente á su detencion y segura conduccion á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Palencia, por quien son reclamados.

Dado en Castrogeriz á seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda.

Don Francisco Lopez, encargado del Juzgado de primera instancia de Miranda,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Rodriguez y Bermudez, natural de Toledo, conductor de trenes que ha sido en el ferro-carril del Norte, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio se presente en este Juzgado á satisfacer la multa y costas que se le impusieron en las causas que se le han seguido por aprehension de tabaco de contrabando, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis. = Francisco Lopez. = Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Castrillo Solarana.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por des-

titucion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes legalmente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Castrillo Solarana 2 de Junio de 1876. = El Alcalde, Feliciano Arroyo.

Alcaldia de Trespaderne.

Se halla vacante el partido Médico-Cirujano de este distrito con la dotacion de 245 fanegas de trigo anuales cobradas en San Miguel de Setiembre.

El partido se compone de unos 240 vecinos en los pueblos de Arroyuelo, Santotis, Virues, Palazuelos y Tartales de Cilla, que distan el que mas tres cuartos de hora de camino llano y despejado, y poblados sus alrededores de arbolado de todas clases excepto de monte, formando centro esta villa, donde hay carretera, el rio Ebro y Nela, la parada del coche diario y otras circunstancias muy recomendables.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas debidamente con copia del titulo, atestado de conducta y hoja de méritos y servicios en todo el tiempo que falta de este mes, dirigidas al Presidente del Ayuntamiento.

Trespaderne 3 de Junio de 1876. = Matias Cereceda.

Alcaldia de Villaverde Peñaorada.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 10 dias á contar desde el anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Villaverde Peñaorada 23 de Junio de 1876. = El Alcalde, Joaquin Sagredo.

Anuncios particulares.

AVISO.

En los partidos judiciales de Sedano, Villadiego, Reinosa y Villarcayo, á iniciativa de sus habitantes, se ha abierto una suscripcion voluntaria con objeto de destinar los fondos que se recauden á una espada de honor dedicada al Coronel graduado, Teniente Coronel Don Eulogio Amor y Vicente, Capitan de la Guardia civil de Caballería, para manifestarle en parte la gratitud que le deben por los inmensos servicios que prestó en esta provincia y la de Santander durante la guerra civil que felizmente ha terminado.

Infestado el país de partidas carlistas, despues que dicho bizarro Jefe fue encargado de recorrerle con su columna, debido á su valor y práctica militar, extingió por completo aquellas, hizo infinidad de prisioneros de guerra, y muy especialmente llevó á cabo la empresa de copar en las Cabañas de Virtus y Villamediana de San Roman, en el partido de Sedano, las de 17 y 27 individuos respectivamente con seis Jefes ú ocho que las mandaban.

Los encargados de recaudar los fondos son:

En Sedano, el Caballero Promotor fiscal del Juzgado.

En Villadiego, D. Agapito Gil Manrique.

En Villarcayo, el Registrador de la propiedad.

En Reinosa, el farmacéutico D. Juan J. de Diez.

En Sencillo, D. Saturnino Fernandez del Solar.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento del público y á fin de que si alguno tuviere voluntad de contribuir á indicado objeto pueda realizarlo.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 7 de Junio de 1876.

Barómetro	9 ^h m. A=692,0.
	3 ^h t. A=690,5.
	9 ^h m. ter. seco=17,0.
Psicrómetro	ter. hum.=15,8.
	3 ^h t. ter. seco=20,0.
	ter. hum.=17,0.
	Máx. sol=34,0.
Temperaturas	sombra=21,7.
	Min. sombra=10,0.
	reflector=7,0.
Direccion del viento	9 ^h m.=E.
	3 ^h t.=E.